

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR**

080-2017

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **OCHENTA** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: **1) Cual es el presupuesto que se destina para cada deporte y quien es el encargado de recibir este aporte cada año.**

CONSIDERANDO QUE:

I.- Por auto de las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se resuelve prevenir al interesado que subsanara su solicitud a efecto de que envíe su solicitud de información con fotocopia o escaneado del documento de identidad legible ya que envió documento ilegible, misma que fue notificada por correo electrónico ese mismo día.

II.- Con base a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, “si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Por lo anterior El Oficial de Información Interino de este Instituto, **RESUELVE:**

1.- DECLARESE: Inadmisibles las solicitudes de información presentadas por _____, por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud, en el plazo notificado. Sin perjuicio a que pueda presentar una nueva forma con los mismos elementos.

2.- NOTIFIQUESE: La presente resolución a la parte interesada.



Lic. José Rene' Cisneros Peña

Oficial de Información Interino.

DEPORTE SOMOS TODOS